

En el cuadro adjunto se comparan las superficies y edificabilidades asignadas por la delimitación de la Unidad de Ejecución y las fijadas definitivamente por este Estudio de Detalle.

Superficies netas (edificable)

| DELIMITACION SU | ESTUDIO DE DETALLE | |
|-------------------|----------------------------|--------------------------|
| Área A: | 5.689,89 m ² | 5.690,00 m ² |
| Área B: | 8.532,16 m ² | 8.532,00 m ² |
| Área C: | 20.592,95 m ² | 20.593,00 m ² |
| Área D: | 13.478,03 m ² | 13.268,00 m ² |
| Área E: | 19.592,57 m ² | 18.069,00 m ² |
| Total: 06/4091 | 67.885,60 m ² . | 66.152,00 m ² |

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación del Sector 4 «Cruce Primero de Mayo» del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 20 de marzo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 4 «Cruce Primero de Mayo» del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de la Junta de Compensación.

Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo,

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo,

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de marzo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.
06/4521

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de tramite de audiencia en recurso extraordinario de revisión.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2006, acordó, entre otros, admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Luis Miguel Tirador Antón y don Emilio Sacian Calderón en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada «Inmobiliario 2 Villa» contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2005 por la que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Mata Linares con base a la concurrencia de la circunstancia a que se refiere el artículo 118.12ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como iniciar tramite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles, los interesados en el expediente puedan

examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Lo que se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a don Francisco Fuentes Uranga, doña Josefa Uranga Vigil, Don Segundo Fuentes Uranga, don Eudoxio Fuentes Uranga, don Manuel Fuentes Uranga y doña Carmen Fuentes Uranga y sus herederos, cuyos domicilios a efectos de notificación se desconocen.

A estos efectos el plazo de diez días se contará desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la avenida Generalísimo, número 12, 2ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 942 710 012.

Se indica a continuación la relación de documentos del expediente puestos de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nota de calificación previa emitida por la señora registradora de la Propiedad de San Vicente de la Barquera el 19 de enero de 2006, por la que se suspende la inscripción de la Escritura de Protocolización del proyecto de compensación de la unidad de actuación Mata Linares por adolecer de defectos subsanables.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2006.—El alcalde, Julián Vélez González.
06/3185

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando Modificación Puntual número 13 apartados 1, 2 y 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Suances en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, aprobó definitivamente los apartados 1 y 2 de la modificación puntual número 13 del PGOU, con las correcciones propuestas en el informe de fecha 30 de enero de 2006 de la Secretaría General y los Servicios Técnicos municipales, así como con el condicionado recogido en la Resolución de la Estimación de Impacto Ambiental y en sesión celebrada el 10 de marzo de 2006, aprobó definitivamente la modificación puntual 13.3 del PGOU, en lo relativo a los aparcamientos, conforme a lo señalado en el Acuerdo de la CROTU de fecha 1 de diciembre de 2005, denegando la aprobación definitiva del resto de la modificación puntual 13.3.

La Memoria y contenido de las modificaciones son las que se señalan a continuación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13.1

Memoria

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se trata de dar una nueva redacción a la Ordenanza Nº 4 (Edificación Unifamiliar) a fin de facilitar la implantación de viviendas de protección oficial. Debe tenerse en cuenta que, en términos de extensión territorial, esta Ordenanza es la aplicable a la mayor parte del suelo urbano del municipio y, en concreto, prácticamente la única que regula el desarrollo urbano en los núcleos menores de Tagle, Hinojedo y Cortiguera.

Siendo este objetivo el determinante de la Modificación, se aprovecha ésta para incorporar a la normativa de forma expresa las interpretaciones efectuadas por la Corporación Municipal en relación al número máximo de viviendas admisible en una parcela.

Igualmente se adopta un criterio más realista en lo que respecta a las condiciones exigidas para autorizar el adosamiento a la parcela colindante, prescindiendo (por inoperante en la práctica) de la exigencia de la presentación de un Proyecto Arquitectónico unitario.

Por último se derogan la Ordenanza Nº 4-bis (incorporada en una anterior Modificación Puntual efectuada en el año 1997) y el Artículo X.9.7 Condiciones complementarias para la edificación conjunta de parcelas de las Normas Urbanísticas del Plan General.